



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 029

• O

• 30 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL
QUE SE EMITE CONVOCATORIA
PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO
DE LA CONDECORACIÓN “MEDALLA
MICHOACÁN AL MÉRITO DOCENTE”,
ELABORADA POR LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN.**

Diputados Ana Belinda Hurtado Marín, Mónica Estela Valdez Pulido y Víctor Hugo Zurita Ortiz, Presidenta e integrantes de la Comisión de Educación, con fundamento en los artículos 76 fracción VIII y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a consideración del Pleno la *Propuesta de Acuerdo que contiene la Convocatoria Pública para otorgar la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”*, con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

Con fecha 11 once de mayo de 2012 dos mil doce, en Sesión del Pleno se dio primera lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se propuso que con motivo del día del Maestro, que se celebra cada 15 de mayo, se instaurara la entrega de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”. En Sesión del Pleno, celebrada con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2012 dos mil doce, se aprobó la adición de la fracción VIII al artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en la cual se facultó a la Comisión de Educación para emitir convocatoria pública para el otorgamiento de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”.

El 21 veintiuno de marzo de 2013 dos mil trece se aprobó por la Septuagésima Segunda Legislatura el Decreto Legislativo número 124, donde se instituye el otorgamiento de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”, que con motivo de la celebración del día del Maestro el 15 de Mayo de cada año se conmemora, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 9 nueve de abril del 2013.

En sesión de Pleno celebrada con fecha 28 de febrero del 2018 dos mil dieciocho mediante Decreto Legislativo Número 552, se aprobó la reforma del artículo quinto del Decreto Legislativo Numero 124, por el que se instruye que la Comisión de Educación resulta competente para emitir la convocatoria pública para el otorgamiento de la condecoración “Medalla Michoacán al Mérito Docente”, la cual será entregada por el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación y el Presidente de la Mesa Directiva, en Acto Solemne del Congreso del Estado previo al 15 de mayo de cada año, en el Salón de Recepciones «José María Morelos y Pavón» del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Condecoración se entregará a aquellos docentes, que se hayan distinguido por su destacada trayectoria,

su labor magisterial y vocación de servicio en cualquier nivel educativo; así como a las instituciones académicas y educativas del Estado y a la población en general que se hayan distinguido por su labor educativa, científica, por su impulso a la cultura, deporte y actividades recreativas, por su vinculación y beneficio con su entorno social y con todos los sectores educativos y por su buen funcionamiento administrativo e institucional.

De tal manera el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo cumple el compromiso de apoyar, motivar y reconocer la labor magisterial y las instituciones educativas comprometidas con la sociedad, a quienes a través de esta medalla externamos nuestro profundo respeto y admiración.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 61, 62 fracción X, 63, 64 fracción III, 76 fracción VIII y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos al Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Educación, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 124 de fecha 09 de abril de 2013 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo:

CONVOCA

A la sociedad en general y a las instituciones académicas y educativas a realizar propuestas de aquellos docentes y de instituciones educativas, que se hayan distinguido por su labor magisterial y vocación de servicio, eficiencia, sus valores morales y éticos en cualquier nivel educativo; así como de instituciones educativas del Estado que se hayan distinguido por su labor educativa, científica, impulso a la cultura, el deporte y actividades recreativas, además de la vinculación con su entorno social y sectores educativos y su buen funcionamiento administrativo e institucional, que sean merecedores a la “Medalla Michoacán al Mérito Docente” Con el objeto de reconocer a los docentes e instituciones académicas y educativas del Estado que se hayan destacado por su contribución eminente en el ámbito educativo. Se desarrollará bajo las siguientes:

BASES

En el caso de los docentes se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que el docente propuesto preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien hace la propuesta;
- III. Nombre, lugar de nacimiento, edad, estado civil y nivel educativo en que participa el docente propuesto;
- IV. Constancia de servicio, así como documental que acredite su antigüedad;
- V. Constancia de grado de escolaridad con la que cuente el docente;
- VI. Descripción de la labor educativa realizada, las acciones destacadas y su vinculación y beneficios con los sectores sociales, proporcionando en medio digital, y
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

En el caso de las instituciones educativas se deberá acreditar lo siguiente:

- I. Que la institución educativa propuesta preste sus servicios en el Estado de Michoacán;
- II. Nombre o razón social y domicilio de quien haga la propuesta;
- III. Nombre, domicilio, tipo, nivel y modalidad de la institución que participa;
- IV. Clave de registro ante la Secretaría de Educación Pública (SEP);
- V. Descripción de la labor educativa, científica, cultural, deportiva, de su vinculación con los sectores de la educación, entre otros, proporcionada en medio magnético;
- VI. Constancia de antigüedad y servicio, y
- VII. Diplomas, reconocimientos, constancias, entre otros.

Para ambos casos, se deberá facilitar la documentación comprobatoria de los requisitos y datos señalados en las bases. La Comisión de Educación del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, analizará las propuestas hechas y se elegirá al docente o institución educativa que consideren merecedor de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente” en el nivel educativo que fuese, lo cual deberá ser aprobado por el Pleno de esta Soberanía.

DISPOSICIONES GENERALES

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

y diarios de mayor circulación en el Estado, y hasta por un período posterior equivalente a quince días hábiles, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento para otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente; podrán hacerse las propuestas de los docentes e instituciones educativas distinguidas que se consideren merecedores de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente”.

- Las propuestas deberán entregarse debidamente requisitadas en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo, en Av. Madero Oriente No. 97, Col. Centro; en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

- Una vez vencido el plazo, se analizarán las propuestas y la Comisión de Educación elaborará el Dictamen correspondiente para ser aprobado por el Pleno, y emitir el Acuerdo correspondiente.

- La Presidenta de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, harán la entrega de la “Medalla Michoacán al Mérito Docente” en un Acto Solemne del Congreso del Estado previo al 15 de mayo del presente año, en el Salón de Recepciones «José María Morelos y Pavón» del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

- Lo no previsto en esta convocatoria será determinado por la Comisión de Educación y las decisiones y fallos de la misma serán inapelables.

Segundo. Publíquese la presente convocatoria los días 1, 4 y 5 de abril del presente año en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, en la página oficial e instalaciones del Congreso del Estado de Michoacán y en los principales portales web de noticias de la entidad, a efectos de su difusión.

Tercero. La recepción de propuestas y documentos de los candidatos, se recibirán a partir del 6 al 26 de abril del año en curso.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los días 28 días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Educación: Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Presidenta*; Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*.

